

 <b>Universidad Zaragoza</b> 1542	<b>INSTRUCCIÓN DE GERENCIA 07/2018</b>
	SELECCIÓN DE PAS ÓRGANOS DE SELECCIÓN – PAGO DE ASISTENCIAS Y COLABORACIONES

Con el objetivo de promover oportunidades para que el personal pueda avanzar en su carrera profesional, es necesario consolidar un proceso continuo en la cobertura de puestos, para generar oportunidades constantes.

Desplegar los medios para conseguir este objetivo ocasiona que permanentemente estén en marcha comisiones y tribunales de selección. La participación en estos órganos de selección es una función transversal para todos los trabajadores fijos, que requiere de una especial dedicación al no ser específica del puesto de trabajo y al exigir, en ocasiones, un importante esfuerzo en tiempo.

El sistema de compensación por la colaboración está recogido en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (en adelante RD462/2002) que se aplica con carácter supletorio y en la Resolución del Rector de 03 de junio de 2013, por la que se determinan los requisitos que deberán cumplirse para el pago de asistencias por participación en Tribunales de selección de personal, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002.

No obstante, no hay regulación expresa sobre la compensación de las colaboraciones de carácter técnico, de servicios o administrativo, que tienen una naturaleza sustancialmente distinta de las actuaciones de los órganos de selección, además de la especial responsabilidad que conlleva la última de ellas.

**INSTRUCCIÓN SOBRE PAGOS DE ASISTENCIAS Y COLABORACIONES EN ÓRGANOS DE SELECCIÓN DE PAS**

**1. DISPOSICIONES COMUNES** (incluye los criterios de la *Resolución del Rector de 03/06/2013*)

- 1.1. Conforme a lo establecido en artículo 29 del Real Decreto 462/2002, se abonarán asistencias a los miembros de los órganos de selección, siempre que los procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos.
- 1.2. De conformidad con el artículo 24.3 del vigente Pacto de personal funcionario, la asistencia a los tribunales y órganos de selección de personal deberá efectuarse preferentemente fuera de los correspondientes horarios de trabajo de sus miembros, a fin de que no se vea afectada la prestación del servicio.
- 1.3. Sólo darán derecho a la percepción de las indemnizaciones por asistencia aquellas sesiones que se desarrollen fuera del horario de trabajo, o en caso de que se realicen dentro de éste, se efectúe recuperación del tiempo equivalente a la duración de las correspondientes sesiones.  
  
En las certificaciones de asistencia que deben ser expedidas a la finalización de actuaciones del órgano de selección, deberán hacerse constar los anteriores extremos, aportando la correspondiente justificación que, en su caso, avale los horarios de trabajo declarados.
- 1.4. Cuando la especial complejidad o características de un proceso selectivo impida o dificulte la celebración de sesiones conforme a lo expuesto, podrá determinarse un régimen específico distinto por la autoridad que nombró al órgano de selección, previa solicitud de su Presidente, para evitar perjudicar la realización de las tareas habituales que constituyen las funciones de los miembros de los órganos de selección, y garantizar que el servicio de las unidades no se vea afectado.
- 1.5. Cuando sea necesario que los miembros del órgano de selección realicen tareas de carácter individualizado fuera de la jornada de trabajo, el Presidente del órgano de selección podrá proponer a la Gerencia su compensación en tiempo, que será añadido a la bolsa de horas de los miembros que las hayan realizado, tras su autorización.

Junto con la petición se informará del contenido de las tareas, así como de los criterios adoptados o los medios utilizados para la cuantificación del número de horas a compensar.

En caso de tareas de preparación de cuestionarios y casos prácticos, la cuantificación se basará en la cantidad de propuestas que deba presentar cada miembro y no podrá ser superior a 4 horas por tema. En caso de lectura de memorias, no superará los 30 minutos por memoria.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/727b8b926a606624e74bc37815a7be2b>  
 727b8b926a606624e74bc37815a7be2b

CSV: 727b8b926a606624e74bc37815a7be2b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	GERENTE	06/07/2018 09:46	

## 2. COMPENSACIONES A MIEMBROS DE TRIBUNALES

La compensación económica de las asistencias a los miembros de los tribunales y, en su caso, a los asesores que puedan nombrarse, se hará de conformidad con lo establecido en el RD 462/2002:

	Presidente y Secretario		Vocales	
	Importe	sábado o festivo	Importe	sábado o festivo
Categoría primera	45,89	68,84	42,83	64,25
Categoría segunda	42,83	64,25	39,78	59,67
Categoría tercera	39,78	59,67	36,72	55,08

Cuando la sesión se celebre en horario de trabajo, habrá de tramitarse el correspondiente permiso a través de eGestión del empleado, dependiendo de si se va a solicitar el abono de la asistencia o no:

- *Cód. 46 - Participación en tribunales o comisiones de selección de personal (Dentro del horario laboral).* Este permiso no conlleva remuneración y el tiempo de ausencia cuenta como de jornada de trabajo.
- *Cód. 65 - Ausencia recuperable por participación en tribunales o comisiones de selección de personal.* Este permiso permite la remuneración de la asistencia y el tiempo de ausencia no cuenta como de jornada de trabajo, debiendo recuperarse.

## 3. COMPENSACIÓN A MIEMBROS DE COMISIONES DE SELECCIÓN

El régimen para la compensación a comisiones de selección nombradas para la provisión definitiva o temporal de puestos de trabajo con cargo al capítulo I de la Universidad de Zaragoza se aplicará conforme a lo siguiente:

- Cuando en el proceso de selección se incluya la realización de ejercicios orales o escritos, como pueden ser la celebración de pruebas de conocimiento teóricas y/o prácticas, o la presentación y defensa de memorias, se aplicará el mismo régimen establecido para los Tribunales.
- En el resto de casos, el tiempo invertido tendrá la consideración de tiempo de trabajo, para lo que se tramitará el permiso *Cód. 46 - Participación en tribunales o comisiones de selección de personal (Dentro del horario laboral)*.

## 4. COMPENSACIÓN A LOS COLABORADORES DE ÓRGANOS DE SELECCIÓN

- 4.1 *Colaboradores técnicos:* las tareas de apoyo para la corrección automatizada de exámenes serán retribuidas con el importe de servicios extraordinarios.
- 4.2 *Colaboradores de servicios:* las tareas de apoyo para la apertura de centros el día de celebración de los exámenes será retribuida con el importe de servicios extraordinarios.
- 4.3 *Colaboradores administrativos:*
  - En caso de que se preste apoyo en la celebración de exámenes, se compensará con un importe de 120 euros responsable de aula y de 100 euros al resto de colaboradores.
  - La asistencia a sesiones informativas se considerará como tiempo de trabajo, por lo que se tramitará un permiso *Cód. 46*, indicando lo siguiente: "Asistencia a sesión informativa de órgano de selección".

## 5. APLICACIÓN

La presente instrucción será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el eTOUZ.

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por Alberto Gil Costa, Gerente.*

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/727b8b926a606624e74bc37815a7be2b>  
 727b8b926a606624e74bc37815a7be2b

CSV: 727b8b926a606624e74bc37815a7be2b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	GERENTE	06/07/2018 09:46	